

* Autorización para participar en la actividad suscrita por los Padres o Tutores, si es menor.

5. Siempre que exista mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, la Consejería de Deporte y Juventud adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria mediante la aplicación del siguiente baremo:

No haber participado en el mismo campamento o taller durante el año anterior	2 puntos
Ser titular del Carné Joven	2 puntos
Ser titular del Carné de Alberguista	2 puntos
Pertenecer a familia numerosa	2 puntos

En caso de empate el mismo se dirimirá mediante un sorteo entre los solicitantes empatados.

Para la participación en los Campos de Trabajo Voluntario se dará preferencia a los solicitantes que ubieran realizado estudios relacionados con la temática del Campo de Trabajo, en función del nivel de estudios superado.

6. La Consejería de Deporte y Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

7. Las actividades de instrucción se encomiendan a la Dirección General de la Consejería de Deporte y Juventud.

8. La propuesta de adjudicación de plazas se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso, de la misma Consejería.

Efectuada la evaluación se formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

9. Una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Deporte y Juventud, se expondrá en los tablones de la Consejería de Deporte y Juventud la relación ordenada de solicitantes que han obtenido plaza en las distintas actividades programadas.

10. La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Deporte y Juventud y que deberá presentarse en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo ban-

cario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la cuota.

11. Las plazas quedarán definitivamente adjudicadas cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida se podrá adjudicar la plaza al siguiente participante que no la hubiera obtenido.

12. Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsas de reserva para suplir posibles renunciaciones.

13. No se podrá adjudicar mas de una plaza al mismo solicitante.

14. El precio a satisfacer por la participación en las actividades del Verano Joven 2008, será el que corresponda al Campamento Juvenil, Campo de Trabajo Voluntario en que el interesado hubiere obtenido plaza.

Los titulares del Carné Joven Euro <26, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas, en aquellas Comunidades Autónomas que lo apliquen.

Las familias numerosas de primera clase disfrutarán de una reducción del 50% y las de segunda clase o de honor del 100% del importe señalado.

15. Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Deporte y Juventud, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

16. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.